

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 1º de marzo de 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: INGENIERÍA Y SUMINISTROS L&S S.A.S.
DEMANDADOS: NACIÓN - MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2017-00415-00

Los artículos 159 al 157 del C.P.A.C.A. (adoptado mediante la Ley 1437 de 2011, vigente desde el 2 de julio de 2012) establecen los requisitos que se deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción.

Visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

ADMITIR la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por **INGENIERÍA Y SUMINISTROS L&S S.A.S.** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.** Y **VINCÚLESE** como tercero con interés directo en las resultas del proceso a la sociedad **KIOS S.A.S.** Tramítese por el procedimiento ordinario de primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

- 1.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al señor **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, conforme lo disponen los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.
- 2.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal a la sociedad **KIOS S.A.S.**, conforme lo disponen los artículos 197, 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

Visto que con la demanda no se aporta la dirección de notificaciones de la sociedad **KIOS S.A.S.**, se tendrá en cuenta para tal efecto la dirección electrónica de dicha entidad, la cual aparece trascrita en uno de los soportes de la demanda, específicamente en la cláusula de notificaciones del contrato celebrado, vista a folio 262.

- 3.- NOTIFÍQUESE por estado la presente providencia a la parte demandante, según numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

- 4.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al señor **DIRECTOR NACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

5.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal a la PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA ante este Juzgado, conforme lo disponen los artículos 171, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

6.- La parte actora deberá cancelar la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta bancaria a nombre del JUZGADO QUINTO ORAL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO, número 44501002941-6, convenio 11474 del Banco Agrario.

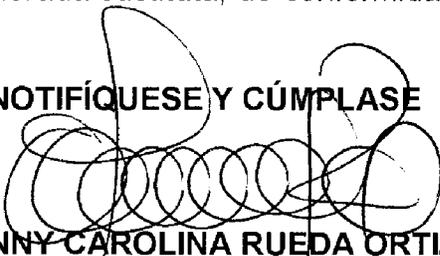
7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., córrasele traslado al demandado, al vinculado y al MINISTERIO PÚBLICO por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

8.- De conformidad con el párrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, la parte demandada deberá allegar los antecedentes de la actuación objeto del proceso.

9.- Acorde al artículo 4 de la Ley 1394 del 12 de julio de 2010, se deja constancia de que el presente asunto se encuentra exceptuado del pago de arancel judicial, ya que se encuentra comprendido dentro de una de las excepciones establecidas en el inciso primero del artículo 4° ibidem, por tratarse de un proceso de carácter declarativo.

10.- Se reconoce personería al abogado MAURICIO MANRIQUE CÁRDENAS como apoderado principal de la parte demandante, y a la abogada RUBY ALEJANDRA TRIANA CHAVES como apoderada sustituta, de conformidad con los poderes obrantes a folios 1 y 279 al 280.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA**

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida el 1° de marzo de 2018 se notificó por ESTADO No. ___ del 2 de marzo de 2018.

**LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria**